PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUÉ RESPETUOSAMENTE AL FISCAL IRVING BARRIOS GENERAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE ENTA SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES AGOTE TODOS LOS NECESARIOS PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN: MISMA QUE INICIÓ CON LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA DIPUTADA NORA GÓMEZ GONZÁLEZ, POR LA PROBABLE COMISIÓN DE UN HECHO QUE LA LEY SEÑALA COMO DELITO DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS; ADICIONALMENTE, SE SOLICITA QUE SE INVESTIGUE LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES INVOLUCRADOS; DE CONFORMIDAD CON FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES I Y II Y DEMÁS ARTÍCULOS RELACIONADOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

CONGRESO DEL ESTADO DI

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PRESENTE.

HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA, Diputado integrante del GRUPO PARLAMENTARIO de MORENA, en la LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; con fundamento en lo establecido en los artículos 64 de la Constitución Política del Estado y 67, numeral 1, inciso e); y 93, numeral 3, inciso c); de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ocurro ante esta Honorable Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Tamaulipas, a presentar propuesta de Punto de Acuerdo por el que se PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL FISCAL IRVING BARRIOS MOJICA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES AGOTE TODOS LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LA CARPETA DE

INVESTIGACIÓN; MISMA QUE INICIÓ CON LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA DIPUTADA NORA GÓMEZ GONZÁLEZ, POR LA PROBABLE COMISIÓN DE UN HECHO QUE LA LEY SEÑALA COMO DELITO DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS; ADICIONALMENTE, SE SOLICITA QUE SE INVESTIGUE LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES INVOLUCRADOS; DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES I Y II Y DEMÁS ARTÍCULOS RELACIONADOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, conforme a las siguientes

## **CONSIDERACIONES**

El pasado 30 de mayo, la propia diputada Nora Gómez González dio a conocer ante esta soberanía que fue víctima del delito de falsificación de firmas en una DEMANDA DE RECURSO DE DEFENSA DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES que, las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional interpusieron ante el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, para reclamar la legalidad y constitucionalidad del acuerdo aprobado por la JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA de fecha 17 de mayo de 2023, por el cual se reconoció la existencia jurídica del Grupo Parlamentario de las Diputadas sin partido en el seno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Según explica la legisladora, ella se enteró con posterioridad a su presentación, que la demanda en cuestión asentaba una firma atribuida como suya puesto que se asentó sobre su nombre y, como es público y conocido, niega que ella haya plasmado su firma en ese documento.

Por ello, y dada la gravedad en la probable comisión del delito de falsificación de firmas, utilizada en la demanda de Recurso de Derechos Político-Electorales interpuesta ante el Tribunal Electoral del Estado; la legisladora acudió a la Fiscalía

General de Justicia del Estado para denunciar la falsificación referida y se investigue a fondo y no de manera limitativa a la persona o las personas Servidores públicos o Asesores que elaboraron y presentaron dicho documento de manera maliciosa ante el Tribunal, y, se castigue a quien o quienes resulten responsables.

La falsificación de la firma de una legisladora es un acto de la mayor gravedad pues, tal como se desprende de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la legisladora es representante popular y su firma en documentos oficiales implica el ejercicio de esa representación popular.

Por lo tanto, falsificar la firma de una legisladora para iniciar un proceso jurisdiccional no sólo daña a la servidora pública en lo personal, sino que puede significar un atentado contra sus representados y contra la Soberanía de esta representación política.

De tal forma que, resulta imperante y de extrema gravedad que se investigue la potencial comisión del delito de falsificación, por lo tanto, como representantes del pueblo y de esta soberanía; solicitamos al Fiscal General de Justicia, Irving Barrios, que, en estricto apego a sus facultades legales, desahogue con la celeridad que permita la complejidad de la investigación, todas las diligencias que sean y resulten necesarias para que se finquen responsabilidades con o contra quienes resulten responsables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, para su estudio y aprobación, la presente:

PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL FISCAL IRVING BARRIOS MOJICA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES AGOTE TODOS LOS MEDIOS

NECESARIOS PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN; MISMA QUE INICIÓ CON LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA DIPUTADA NORA GÓMEZ GONZÁLEZ, POR LA PROBABLE COMISIÓN DE UN HECHO QUE LA LEY SEÑALA COMO DELITO DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS; ADICIONALMENTE, SE SOLICITA QUE SE INVESTIGUE LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES INVOLUCRADOS; DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES I Y II Y DEMÁS ARTÍCULOS RELACIONADOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

## **PUNTO DE ACUERDO:**

ARTICULO ÚNICO. El congreso del estado de Tamaulipas, Exhorta, respetuosamente, al Fiscal Irving Barrios Mojica, Fiscal General del Estado de Tamaulipas, para que en el ámbito de sus funciones y atribuciones agote todos los medios necesarios para la debida integración de la carpeta de investigación; misma que inició con la denuncia interpuesta por la diputada Nora Gómez González, por la probable comisión de un hecho que la ley señala como delito de falsificación de documentos; adicionalmente, se solicita que se investigue la actuación de los servidores públicos o particulares involucrados; de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 5, fracciones I y II y demás artículos relacionados de la ley orgánica de la fiscalía general de justicia del estado de Tamaulipas

## TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia al momento de su aprobación y se publicará en el Diario de los Debates.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, en la sede del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 8 días del mes de junio del 2023.

DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA